

DECRETO 2569 DE 2003

(septiembre 10)

Diario Oficial No. 45.308, de 12 de septiembre de 2003

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Por el cual se modifica la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y los literales m) y n) del artículo [54](#) y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo [41](#) de la Ley 443 de 1998 y los artículos [148](#) y [155](#) del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto [2504](#) de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el Certificado de Viabilidad Presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Suprímense de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes establecida mediante Decreto 2147 de 1997 los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Jefe de Oficina	2045	26
4 (cuatro)	Jefe de División	2040	24
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	22
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	12

1 (uno)	Operario Calificado	5300	13
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310	13
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15



ARTÍCULO 2o. Las funciones propias de la Dirección Nacional de Estupefacientes serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Director Nacional de Unidad Administrativa Especial	0015	25
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	15
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	13
3 (tres)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	04

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	22
6 (seis)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	18
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	25
16 (dieciséis)	Profesional Especializado	3010	21
33 (treinta y tres)	Profesional Especializado	3010	18
18 (dieciocho)	Profesional Universitario	3020	13
25 (veinticinco)	Profesional Universitario	3020	06
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	17
21 (veintiuno)	Técnico Administrativo	4065	15

3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	13
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	10
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	09
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	07
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	18
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	5120	12
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	13
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13



ARTÍCULO 3o. El Director de la Dirección Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.



ARTÍCULO 4o. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley [790](#) de 2002 y el Decreto [190](#) de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo [2o](#) del presente decreto.



ARTÍCULO 5o. Los empleados de carrera a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo [1o](#) del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo [39](#) de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios [1572](#) y [2504](#) de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto [1568](#) de 1998.



ARTÍCULO 6o. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [2o](#) del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo [1o](#) del Decreto 2504 de 1998.



ARTÍCULO 7o. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo [2o](#) del presente decreto se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto [1173](#) de 1999 y demás normas sobre la materia.



ARTÍCULO 8o. Los empleados públicos de la Dirección Nacional de Estupefacientes continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo [2o](#) del presente decreto y tomen posesión del cargo.



ARTÍCULO 9o. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2147 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

El Ministro del Interior y de Justicia,

FERNANDO LONDOÑO HOYOS.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

